

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 271

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

La presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **OLGA FLÓREZ ORTEGÓN**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **HERMINIA FLÓREZ ORTEGÓN**, fue inadmitida mediante auto de fecha de 9 de febrero pasado, concediéndole a la parte actora el término de cinco días para subsanar los defectos allí reseñados, los cuales vencieron el día 17 de los corrientes. La parte accionante subsanó la demanda en debida forma, por lo que se procederá a admitirla.

Se observa que en la enunciación de pruebas no fue relacionado el certificado de tradición del bien inmueble ubicado en la calle 27 No 13-58, por lo que se requerirá a la parte interesada para que lo aporte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **OLGA FLÓREZ ORTEGÓN**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **HERMINIA FLÓREZ ORTEGÓN**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 390 del Código general del proceso y 38 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio al Defensor de Familia para lo de su cargo.

CUARTO: ORDENAR la realización de una valoración de apoyo, a través

de una profesional asignada por el Centro de Servicios Judiciales, de conformidad con el artículo 38 numeral 4 de la ley 1996 de 2019.

QUINTO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** para que represente a la demandada **HERMINIA FLÓREZ ORTEGÓN**, al **Dr. JESÚS HERNANDO SIERRA ZULUAGA**, tomado de la lista de abogados que reposa en el juzgado, a quien se le hará saber el nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada. Una vez posesionado el profesional, se le notificará en legal forma el auto admisorio la demanda, concediéndole el término de diez días para contestar la demanda. El profesional se localiza en la Calle 48D No. 20-10. Correo electrónico: jesusabg031153@gmail.com

SEXTO: REQUERIR a la parte interesada para que aporte el certificado de tradición del bien inmueble ubicado en la calle 27 No 13-58.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099a42c6ec1278f4b7217065815463ac5160b517994551ca217bb1e624c97b2f**

Documento generado en 21/02/2023 08:32:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>